



Buenos Aires, 26 de enero de 2015

RES. OAYF N° 24 /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 189/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Mobiliario"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAYF N° 365/2014 (fs. 517/519) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2014 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de mobiliario, su traslado, entrega, armado y montaje en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a la descripción y detalles que integran el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAYF N° 332/2014. Asimismo, y en lo que aquí interesa, se adjudicaron los subrenglones 1.1., 2.1., 2.2. y 3.1. de la Licitación Pública N° 23/2014 a la empresa Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I. y A.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 763 (fs. 521/522) y fue recibida por la adjudicataria el 22 de diciembre del 2014. Allí, se estipuló un plazo de entrega de sesenta (60.-) días corridos desde esa fecha, por lo que el vencimiento operará el 20 de febrero corriente.

Que mediante Actuación N° 00370/15 -incorporada al Expediente del Visto a fojas 556/558- tramita la presentación efectuada el 14 de enero del corriente por la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I. y A. en la que solicita una prórroga para la entrega del mobiliario adjudicado.

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones dio intervención a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores -como Responsables Técnicos competentes- a fin de que se expidiera respecto a lo esgrimido por la adjudicataria de la Licitación de marras en el pedido de prórroga efectuado (fs. 559/560).

Que en respuesta, la Dirección General de Infraestructura y Obras y la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores entendieron que resultaba pertinente dar curso al pedido de prórroga efectuado, en cada caso por las razones que aducen y que se tienen por reproducidas en honor a la brevedad (fs. 561/563).

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones elevó la solicitud de prórroga a esta Oficina de Administración y Financiera (v. Nota N° 21/2015 de fs. 563).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que luego de referenciar las etapas del expediente y la normativa aplicable al caso, observó que *“el pedido de prórroga efectuado por la contratista con relación a la orden de compra mencionada, ha sido formulado antes del vencimiento del plazo otorgado oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta contratación”* y luego concluyó lo siguiente: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones así como lo establecido en la normativa precitada y lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, esta Dirección General no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, a la prórroga contractual solicitada por la contratista”* (v. Dictamen N° 6092/2015 de fs. 571).

Que puesto a resolver, debe señalarse en primer lugar que tal como fue destacado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el pedido de prórroga solicitado por la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I. y A. resulta temporáneo y fue efectuado de conformidad con lo normado en el artículo 120 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764 que estipula *“el adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga sólo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires admitan la satisfacción de la prestación fuera de término”*, por lo que corresponderá tenerlo en consideración.

Que entonces, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Infraestructura y Obras y la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores como áreas técnicas competentes, de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su carácter de órgano jurídico permanente de este Consejo y en virtud de la reglamentación vigente citada *ut supra*, no se encuentra óbice para otorgar una prórroga para la entrega del mobiliario consignado en la Orden de Compra N° 763 por un plazo máximo de treinta (30.-) días corridos -a fin de no exceder el plazo de entrega consignado en el punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 23/2014-.



Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para dar curso a la prórroga que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31, sus modificatorias;

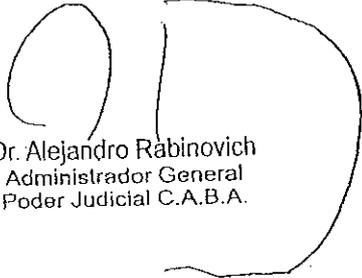
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorróguese el plazo para el cumplimiento de las obligaciones detalladas en la Orden de Compra N° 763 por un plazo máximo de treinta (30.-) días corridos. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga autorizada en el artículo 1º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAYFN° 24/2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

Y

(

()